INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
DIVISION TRAFICO FLUVIAL Y MATERIA PRIMA
CIP VILLETA

PLANILLA DE RECEPCION DE MATERIA PRIMA - CLINKER IMPORTADO

N° 002/2020 FECHA: 4/9/2020

CONTRATO INC N°: 017/2020 PROVEEDORA: SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA: 40.000 Tn.-

Material :	*CLINKER IMPORTADO*	Fecha de Atraque :	30/7/2020	12:30 Hs.	INICIO:	30/7/2020 19:30 Hs.
Procedencia :	ARGENTINA				FINAL:	2/9/2020 13:30 Hs.

PARTIDA N°	BARCAZA	MIC/DTA-Conocimiento de Embarque	PESO S/CONOCIMIENTO DE EMBARQUE	FECHA DE RECEPCION	TICKETS DE BASCULA N°	PESO RECIBIDO EN VILLETA	% HUMEDAD	% HUMEDAD DEDUCIBLE	PESO NETO DESC.	REAL TN. RECIBIDA
2da.	ACBL 688	3	1.380,407	30/07/2020 al 31/07/2020	-	1.375,311	0,00	0,00	1.375,311	1.375,311
2da.	U - 103	11	1.267,841	31/7/2020	-	832,505	0,02	0,02	832,338	832,338
2da.	U - 103 Remanente	-	0,000	2/9/2020		441,750	3,11	3,11	428,012	428,012
2da.	ACBL 674	1	1.382,961	01/08/2020 al 04/08/2020	-	1.385,622	0,05	0,05	1.384,929	1.384,929
2da.	TAF 318	6	1.265,600	4/8/2020	-	1.261,974	0,00	0,00	1.261,974	1.261,974
2da.	U-698	4	1.389,247	6/8/2020	-	1.392,369	0,72	0,72	1.382,344	1.382,344
2da.	ACBL 262	7	1.291,677	07/08/2020 al 08/08/2020	-	1.297,795	0,06	0,06	1.297,016	1.297,016
2da.	G 640	9	1.402,228	10/08/2020 al 12/08/2020	-	1.407,466	0,00	0,00	1.407,466	1.407,466
2da.	ACBL 267	8	1.258,069	13/08/2020 al 14/08/2020	-	1.255,096	0,00	0,00	1.255,096	1.255,096
2da.	ACBL 302	5	1.265,677	15/08/2020 al 16/08/2020	-	1.267,662	0,00	0,00	1.267,662	1.267,662
2da.	ACBL 300	2	1.254,189	17/08/2020 al 18/08/2020	-	1.259,985	0,00	0,00	1.259,985	1.259,985
2da.	CMI 25	10	1.860,248	22/08/2020 al 26/08/2020	-	1.861,976	0,00	0,00	1.861,976	1.861,976
TOTALES			15.018,144			15.039,511	0,00	0,00	15.014,110	15.014,110

A RECIBIR CIP Villeta Contrato N° 017/2020	40.000,000	TN.
Tn. Recepcionado en esta Partida	15.014,110	TN.
Total Recepcionado a la fecha	*30.100,036*	TN.
Total de Tn. a recibir en el CIP Villeta	9.899,964	TN.

Fecha de amarre en espera de turno	Lugar de amarre en espera de turno
30/7/2020	Muelle Principal del CIP Villeta

Control de Calidad Informe N°	243/2020

Sr. Juan Carlos Gonzalez Benitez
Jefe Div. Trafico Fluvial y Mat. Prima

Lic. Zulma Alicia Rolón Rojas
Jefa Int. Dpto. de Control de Calidad
Jefa Dpto. Control de Calidad C.I.P. - Villeta

Ing. Miguel Angel Pereira
Jefe Int. Dpto. de Logistica

P.a. Ing. Antonio Oviedo
Jefe Dpto. de Produccion
Jefe de Produccion CIP - Villeta

Ing. Humberto Lopez
Gte. Director Industrial
I.N.C.

INC N° 024/2020

ADENDA N° 2 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 017/2020, CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD, ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 01/2020, PARA LA "ADQUISICIÓN DE CLINKER"- ID N° 374.143.-

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 28 días del mes de agosto del año **2020**, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, representada para este acto por el Presidente, **ABG. ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS**, con Cédula de Identidad N° 1.145.079, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2532 de fecha 18 de setiembre de 2019, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD**, con Registro Tributario de Singapur **N° 197800048Z**, representada para este acto por su Representante legal, el **SR. DAVID WILLIAM BLACKWOOD AITKEN**, con Pasaporte Británico N° 534776008, en adelante denominado **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **LAS PARTES**, convienen modificar los términos del CONTRATO PRINCIPAL INC N° 017/2020, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

1.OBJETO.-

En virtud a la Resolución PR N° 466/2020, de fecha 20 de agosto de 2020, dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida, se modifican las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO, y la Cláusula Séptima: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.-

2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

La presente Adenda pasara a formar parte integral del Contrato, además de la Resolución PR N° 466/2020, de fecha 20 de agosto de 2020----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES

Para los fines de esta Adenda, se conviene en reconocer la causal de fuerza mayor invocada por el proveedor, en virtud a lo establecido en el Artículo 78° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a los fundamentos expuestos en el considerando de la Resolución y autorizar la prórroga del cronograma de entregas estipulado, correspondiente a la tercera entrega de 10.000 toneladas (+/-15%) por el término de 31 días más, contados a partir del plazo inicialmente pactado para la recepción de la tercera partida, es decir desde el 28/8/2020, hasta el 28 de setiembre de 2020, el cual deberá considerarse como fecha tope para el inicio de la recepción del bien, debiendo concluirse en un plazo de 30 días.-------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes e invariables las demás cláusulas del mismo, y bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente, sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República.----------

En fé de lo cual, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes la presente Adenda en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento del presente instrumento.----------

DAVID WILLIAM BLACKWOOD AITKEN
SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE.LTD
EL PROVEEDOR

I. N. C.
PRESIDENCIA

ABG. ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO